

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Incorpórase a la Ley Nº 6.337 las Circulares 1 a 5 emitidas por la ex Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos y la Circular 6 emitida por la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, las que integran la presente como Anexo.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 49º de la Ley Nº 6.281, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 49º.- TRATAMIENTO FISCAL: Los Prestadores serán responsables para todos los tributos nacionales, provinciales o municipales que fueren aplicables.-

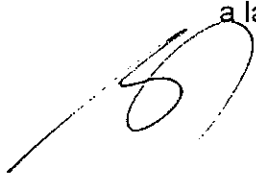
Los aumentos o reducciones, creaciones o eliminaciones de los tributos nacionales o provinciales, respecto del momento de fijación de las tarifas contractuales, serán trasladables directamente a la facturación a partir del primer mes completo de vigencia, salvo en el caso de los tributos que graven la renta de los Prestadores.-

El impuesto a los Ingresos Brutos, así como los que graven la renta de los prestadores, no serán trasladables directamente a la facturación y formarán parte de los costos de prestación del servicio.-

Al momento de la fijación de la tarifa contractual, todos los tributos que correspondan por la prestación del servicio, se calcularán sobre los montos efectivamente percibidos en concepto de facturación. Cualquier disposición de las autoridades competentes en la materia, que contemple diferente forma de cálculo que incida en el resultado económico financiero de la prestación del servicio, dará lugar a la aplicación de los mecanismos de revisión tarifaria previstos en el Artículo 47º.-

Dicha incidencia, en el costo financiero, tomará como base de cálculo la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.-

Los tributos municipales que por cualquier concepto graven las actividades de los Prestadores serán trasladables en forma directa a los Usuarios de cada Municipio . A tal efecto el Prestador calculará el importe que corresponda pagar por tributos municipales en forma separada para cada jurisdicción, sin computar accesorios imputables a su incumplimiento, prorrateará cada importe entre todos los Usuarios en jurisdicción de cada Municipio en función del monto total de las facturas individuales, y adicionará el resultado a las tarifas vigentes, facturando en forma discriminada este concepto.-



6.349

FUNCIÓN LEGISLATIVA

LA RIOJA

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA** .-

L E Y Nº 6.349.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

ANEXO

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES ACTUALMENTE OPERADO POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS - LA RIOJA (EPOSLAR), EN LAS CIUDADES DE LA RIOJA, CHILECITO Y CHAMICAL

CIRCULAR N°1

En el marco del llamado, que la Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos realiza por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de La Rioja, se notifica que la Legislatura de la Provincia de La Rioja ha sancionado la Ley N° 6.337, promulgada por la Función Ejecutiva por Decreto N° 720 del 11/07/97, por la que se aprueba el Pliego de Condiciones para el llamado de la referencia.

Ejemplares de dicho pliego se encontrarán a disposición de los adquirentes, a partir del día 14 de julio de 1997, en la CASA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Callao 745.

Asimismo comunicamos que se ha prorrogado el cronograma del proceso licitatorio. Las nuevas fechas establecidas son las siguientes:

Venta de Pliegos: Hasta el día 28 de julio de 1997.

Consultas: Hasta el día 28 de julio de 1997.

Presentación y apertura de los sobres de antecedentes primera etapa: día 15 de agosto de 1997, a las 17 horas en CASA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Callao 745.

BUENOS AIRES, 11 de julio de 1997.-

FIRMADO:

**Dr. JORGE CARLOS RAIS - SUBSECRETARIO DE GESTION DE LOS
RECURSOS HIDRICOS - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES ACTUALMENTE OPERADO POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS - LA RIOJA (EPOSLAR), EN LAS CIUDADES DE LA RIOJA, CHILECITO Y CHAMICAL

CIRCULAR N° 2

En el marco del llamado, que la Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos realiza por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de La Rioja, se notifica que:

Cumplidos CIENTO OCHENTA (180) días de funcionamiento de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá negociar con la entidad gremial representativa la incorporación, al capital social suscripto, de un régimen de Propiedad Participada a favor del personal de la Empresa. Dicha participación no superará el DIEZ POR CIENTO (10%).

Estas negociaciones contemplarán las disposiciones de la Ley N° 23.696 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.105/89 y N° 584/93.

El régimen que se acuerde alcanzará a todo el personal que registre la Empresa al año de verificada la toma de posesión y que tuviere como mínimo NUEVE (9) meses de antigüedad.

BUENOS AIRES, 15 de julio de 1997.-

FIRMADO:

**Dr. JORGE CARLOS RAIS - SUBSECRETARIO DE GESTION DE LOS
RECURSOS HIDRICOS - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

ES COPIA DEL ORIGINAL


Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES ACTUALMENTE OPERADO POR LA EMPRESA PROVINCIAL DEL OBRAS SANITARIAS - LA RIOJA (EPOSLAR), EN LAS CIUDADES DE LA RIOJA, CHILECITO Y CHAMICAL

CIRCULAR N° 3

En el marco del llamado, que la Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos realiza, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de La Rioja, se emite la presente Circular.

1 Notificaciones y aclaraciones de oficio:

- 1.1. Se notifica que las aclaraciones y ajustes al Pliego, de oficio o en respuesta a las consultas formuladas por los adquirentes del Pliego serán emitidas hasta el día 8 de agosto del corriente.
- 1.2. Se encuentra disponible en la Casa de La Rioja información respecto del número de cuentas y última facturación de cada localidad, discriminada de acuerdo a categorías y coeficientes zonales, así como los porcentajes de recaudación correspondientes, suministrada por la E.P.O.S.La R.

2 Aclaraciones en respuesta a Consultas:

- 2.1. Consulta realizada por Sudamericana de Aguas S.A. de fecha 11 de julio próximo pasado, cuya copia se adjunta,;
 - 2.1.1. Respecto a la definición de límites físicos precisos de las áreas que deben contemplarse dentro del radio a servir como:

AREA DE CONCESION:

Se considera área de concesión la comprendida dentro de los MIL (1.000) metros de toda punta de las redes de agua potable de las localidades detalladas en el Anexo VII, en la medida que no se superpongan con áreas servidas por redes de otras concesiones municipales, vecinales o rurales.

Esta área se incrementará en función de las sucesivas extensiones de las redes, ya que los mil metros se contarán a partir de los extremos de las redes que se expandan.

AREA SERVIDA:



6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

Se considera área servida a las parcelas con frente a las redes de agua potable existentes en las localidades vinculadas a los conglomerados urbanos de La Rioja, Chilecito y Chamical detalladas en el Anexo VII. A título indicativo, están a disposición de los oferentes los planos de las redes de agua potable y cloacas de dichos conglomerados actualizados a la fecha por la E.P.O.S. La R., en la Casa de la Provincia de La Rioja.

AREA DE EXPANSION:

Se considera área de expansión la continuidad del área urbanizada dentro del área de concesión, con una densidad no menor a TRES (3) conexiones demandadas por cada CIEN (100) metros, a una distancia no superior a los TRESCIENTOS (300) metros de algún punto de las redes de agua potable.

El área de expansión de los servicios cloacales será idéntica a la de los servicios de agua potable.

Esta área se incrementará sucesivamente en función de la extensión de las redes ya que los trescientos metros se contarán en el futuro de los extremos de las redes que se expandan.

Las metas de cobertura de los Escenarios I y 2 del PGI exigidas en Anexo II refieren a la población asentada tanto en el área servida como en el área de expansión.

2.1.2 En relación al tratamiento que habrá de recibir el futuro CONCESIONARIO respecto al suministro de energía eléctrica por parte de la actual empresa concesionaria de los servicios eléctricos, E.D.E. La R. S.A., se aclara que el mismo estará regido por el Régimen de Suministro vigente que vincula a dicha empresa con los usuarios de Energía Eléctrica y lo establecido por el Subanexo III, de "Normas de calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión de los Servicios de Energía Eléctrica del Mercado Concentrado de la Provincia, que en el punto 5.1. establece las multas y el resarcimiento correspondiente a los perjuicios que la falta de suministro pudiera ocasionar, sin obviar los eventuales reclamos judiciales que el usuario pudiera ejercer.

2.1.3 No obstante esto no libera al futuro CONCESIONARIO de los servicios de agua potable y desagües cloacales frente a sus propios usuarios, ya que éste deberá adoptar las medidas necesarias para prestar el servicio con fuentes alternativas de energía y garantizar la provisión y disponibilidad del servicio en tiempo oportuno y con la calidad requerida, no siendo la CONCEDENTE responsable bajo ninguna circunstancia de las fallas en materia de electricidad, ni de la provisión de agua faltante para abastecer la demanda actual o futura.

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

2.2. Consulta realizada por Sudamericana de Aguas S.A. de fecha 17 de julio próximo pasado, cuya copia se adjunta:

2.2.1 Conforme a lo estipulado en el numeral 1.9. del Pliego de Condiciones, la utilización de la información suministrada queda a entero riesgo y responsabilidad de los Postulantes. Respecto de la población servida, se debe considerar como tal aquella que cuenta con servicio de agua potable y/o desagües cloacales, dentro de las localidades vinculadas a los conglomerados urbanos de La Rioja, Chilecito y Chamental, que obra como Anexo VII del mencionado Pliego.

2.2.2. Respecto a los planos e información sobre terrenos, estructuras y procesos de establecimientos y acueductos, la E.P.O.S. La R. pondrá a disposición de los adquirentes del Pliego, en su sede de La Rioja, aquellos que se encuentren disponibles a la fecha.

2.3. Consulta realizada por Sudamericana de Aguas S.A. de fecha 21 de julio próximo pasado, cuya copia se adjunta:

2.3.1. Los acueductos que se transfieren de acuerdo al Anexo XI del Pliego de Bases y Condiciones integran el patrimonio de la Concesión y el Concesionario como "Mandatario" del Concedente se encuentra habilitado para ejercitar todos los derechos que le confiere el Art. 26º de la Ley Nº 6.281 de Marco Regulatorio.

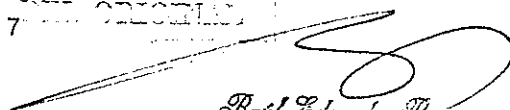
Ello de conformidad con las disposiciones contenidas en Capítulo 9 "Bienes afectados al Servicio y a actividades complementarias", numeral 9.3.2. que establece "el Concesionario tendrá la administración de todos los bienes recibidos con la Concesión....", y "El Concesionario actuará como mandatario con las más amplias facultades....".

BUENOS AIRES, 28 de julio de 1997.-

FIRMADO:

**Dr. JORGE CARLOS RAIS - SUBSECRETARIO DE GESTION DE LOS
RECURSOS HIDRICOS - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

LOS COMISARIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL



Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE AGUAPOTABLE Y DESAGÜES CLOACALES ACTUALMENTE OPERADO POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS - LA RIOJA (E.P.O.S.La R.), EN LAS CIUDADES DE LA RIOJA, CHILECITO Y CHAMICAL

CIRCULAR N°4

En el marco del llamado, que la Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos realiza, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de La Rioja, se emite la presente Circular.

1. Notificaciones y aclaraciones de Oficio:

- 1.1. Se notifica que los antecedentes de Precalificación se recibirán hasta el día martes 26 de agosto a las 17 horas en la Casa de la Provincia de La Rioja en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao 745. No se recibirán antecedentes después de la hora límite indicada, momento en que se realizara el acto de apertura de dichos sobres.
- 1.2. Se encuentra disponible en la Casa de La Rioja información respecto del presupuesto estimado del E.U.Co.P., copia de la Ley N° 6.200, dictamen de la asesoría legal del E.U.Co.P. respecto a los procedimientos de aprobación de los presupuestos del Ente, y las facturas debitadas a E.P.O.S.La R. por consumos eléctricos en los últimos doce meses.
- 1.3. En la Circular N° 2 donde dice "Cumplidos CIENTO OCHENTA (180) días de funcionamiento de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá negociar con la entidad gremial representativa la incorporación, al capital social suscripto, de un régimen de Propiedad Participada a favor del personal de la empresa", deberá leerse "Cumplidos CIENTO OCHENTA (180) días de funcionamiento de la Concesión, el CONCESIONARIO podrá negociar con la entidad gremial representativa la incorporación, al capital social suscripto, de un régimen de Propiedad Participada a favor del personal de la empresa".

Al respecto se aclara que el Gobierno de la Provincia de La Rioja no asumirá ninguna obligación en la implementación de dicho régimen de Propiedad Participada.

2. Aclaraciones en respuesta a Consultas:

- 2.1. Consulta realizada por CONTRERAS Hermanos S.A. de fecha 28 de julio próximo pasado, cuya copia se adjunta,:
 - 2.1.1. Se aclara que el numeral 1.2.1, autoriza en caso que la empresa Concesionaria lo considere conveniente, la comercialización de los efluentes tratados y los residuos de tratamiento conforme al

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

Artículo 26º inciso 1 de la Ley N° 6.281 (Marco Regulatorio).

- 2.1.2. La Ley Nacional N° 24.051 de residuos peligrosos y las normas para adquisiciones con préstamos B.I.R.F. y Créditos de la AIF, se encuentran comprendidas dentro de las "Normas relacionadas con el servicio que se concesiona" Inc. e) de las Normas de Prelación.
- 2.1.3. Esta pregunta se ha contestado por Circular N°3 punto 1.1.
- 2.1.4. El Operador puede ser operador de otros servicios públicos, pero para poder calificar en la presente licitación deberá ser operador de servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de conformidad con el párrafo 4º del numeral 2.6.2.1.
- 2.1.5. "Compromiso Empresario y Procedimientos de Gestión" es un título.
- 2.1.6. El Concesionario debe realizar las actividades descriptas en el Artículo 4.2.3., es decir disponer los líquidos tratados como así también los residuos sólidos. Asimismo se aclara que la Concesión incluye la disposición final de los residuos de tratamiento los que podrán ser comercializados de acuerdo a lo arriba aclarado en el punto 2.1.1 .
- 2.1.7. El Contrato suscripto entre operador y concesionario será válido, siempre y cuando se ajuste a los requisitos mínimos del Anexo VI.
- 2.1.8. La metodología para la determinación de los coeficientes de participación y responsabilidad de los bonos de participación, será fijado por Decreto Reglamentario a dictar por el Poder Ejecutivo Provincial, en función de los principios estipulados en el numeral 7.1.2. última parte.
- 2.1.9. En principio no existen créditos trasladables. Se exceptúan de este principio los créditos correspondientes a los contratos vigentes, que sean cedidos conforme el Capítulo 14 y se encuentran indicados en el Anexo XIII del Pliego de Bases y Condiciones.
- 2.1.10. No existe un análisis del estado de los bienes a transferir.
- 2.1.11. No está previsto resarcimiento económico alguno por la restitución de los terrenos a la Provincia.
- 2.1.12. Se refiere a los Municipios en los cuales se prestará el servicio (La Rioja, Chilecito, Chamental) y los que se incorporen en función del Artículo 72º Inciso b) de la Ley N° 6.281 (Marco Regulatorio).
- 2.1.13. La enunciación del Artículo 11.2 Inc. I) es indicativa por lo que no se excluye la posibilidad de habilitar otros medios de cobro.
- 2.1.14. El numeral 11.2 inciso j), debe interpretarse en el contexto del Artículo 51º del Marco Regulatorio de los servicios de agua potable y saneamiento de la Provincia de La Rioja, el que quedará redactado del siguiente modo:

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

"El Concesionario estará facultado en los términos del Artículo 26° Inciso f), al corte o reducción del caudal del servicio de provisión de agua potable cuando el inmueble registrare deuda superior a tres (3) períodos de facturación, o de un período impago, vencidos tres (3) períodos de la constitución en mora dando aviso inmediato de dicho procedimiento al Ente Regulador.

Para efectuar el corte deberá cursarse al domicilio del inmueble servido dos (2) intimaciones fehacientes de pago separadas como mínimo por diez (10) días corridos fijando plazos perentorios no superiores a CINCO (5) días en cada caso para regularizar la situación. El restablecimiento del servicio una vez efectuado el pago total de la deuda deberá realizarse en los plazos establecidos por el Ente Regulador."

2.1.15. La Ley N° 6.281 en su Artículo 27° otorga exclusividad en la prestación del servicio, salvo autorización expresa del E.U.Co.P., prevista en el Artículo 32° Inciso c) para aquellos usuarios al que el Concesionario no pueda brindarles el servicio.

2.1.16. Se reitera lo expresado en el numeral 13.2.1 último párrafo, "...Los resultados de este estudio de ninguna manera y en ninguna circunstancia afectarán las metas y objetivos del PGI enunciado en 4.4.3., ni las obligaciones asumidas en la Oferta, ni los valores tarifarios y precios que surjan de las mismas."

El Pliego de Bases y Condiciones, no establece cual es la situación actual; el análisis de los mismos es responsabilidad del oferente.

2.1.17. Las contrataciones de obras, bienes y servicios que sean financiadas mediante préstamos de organismos internacionales deberán realizarse de acuerdo a los procedimientos que los respectivos organismos internacionales fijen. Estos procedimientos serán exigibles además de los que se estipulan en el numeral 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

2.1.18. El listado de personal, que se encuentra en condiciones de optar por incorporarse a la nueva sociedad, con el detalle de antigüedad promedio, función, remuneración mensual y carga social se encuentra a disposición de los oferentes en Casa de La Rioja en la Ciudad de Buenos Aires.

2.1.19. No es posible. La obligación de pago de la E.P.O.S.La R. del proporcional de vacaciones y aguinaldo pendientes de pago a la fecha de la transferencia es asumida por la Provincia.

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

- 2.1.20.** El presupuesto del Ente Regulador de 1996 fue de \$ 669,741 y la estimación presupuestaria anual (que se encuentra a disposición de los adquirentes del Pliego en Casa de La Rioja) por la incorporación de áreas destinadas al control de la privatización de E.P.O.S.La R. es de \$ 224,697. A este último monto que se determinará anualmente, corresponde aplicar de acuerdo a la Ley N° 6.200, los porcentajes que se adicionan a la facturación y los que deben ser asumidos por el Concesionario, con una distribución del presupuesto en 40% y 60% del mismo respectivamente.

Por lo tanto, el aporte que debe hacer el Concesionario destinado a solventar el funcionamiento del E.U.Co.P., no deberá superar el DOS CON VEINTICINCO PORCIENTO (2,25%) de la facturación total. Es decir que el presupuesto del Ente Regulador correspondiente a las actividades relativas a la presente Concesión no podrá superar el 3,75 % porcentaje que incluye el 1,5% que como máximo será facturado a los usuarios.

Asimismo aclaramos que el E.U.Co P. prepara anualmente el anteproyecto de presupuesto de gastos y cálculos de recursos del Ente que somete a consideración de la Función Ejecutiva Provincial.

- 2.1.21** La obligación existente en el último párrafo del numeral 18.4.6. es exigible desde el primer mes de la Concesión. El Concesionario en cualquier caso debe hacerse cargo de la diferencia no pagada, ya que la metodología de cálculo para establecer el importe del cargo a facturar y pagar para el funcionamiento del Ente Regulador, se hace sobre las facturas emitidas y el monto de esta diferencia deberá remitirse trimestralmente.
- 2.1.22.** No está previsto ningún tipo de tolerancia.
- 2.1.23.** La estructura de costos es parte de la oferta y el análisis de la situación actual es responsabilidad del oferente. Por lo tanto los resultados del estudio previsto en 13.2.1. no afectan el procedimiento de revisión de modificación de costos.
- 2.1.24.** Tal como se expresa en numeral 22.1, la Subsecretaría se encuentra gestionando el crédito; los requisitos que deberán cumplir los tomadores de éste, forman parte de las normas para adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, edición 1995 revisada en enero y agosto 1996, Banco Mundial.

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

- 2.1.25.** El porcentaje de recaudación exigido del 75% del monto total facturado al quinto año de la concesión incluye la diferencia entre la facturación de tarifa clase I y clase II para consumos inferiores a 30 metros cúbicos, a ser descontado del canon.
- 2.1.26.** Se ha deslizado un error en el numeral 6 del Anexo V, el que quedará redactado: El CONCESIONARIO ha presentado y deberá renovar periódicamente y mantener vigente durante toda la duración del Contrato una garantía del Contrato de Concesión ajustada a los requerimientos del Pliego, por la suma de..... en (Depósito Efectivo, Fianza Bancaria, Carta de Crédito Stand By) que se adjunta como Anexo C.
- 2.1.27.** El listado de personal mencionado como Anexo G del Contrato será adjuntado al momento de la firma del Contrato. Sin perjuicio de lo expuesto se reitera lo expresado en el punto 2.1.18.
- 2.1.28.** Si. El Concesionario podrá presentarse a otra licitación en diferente jurisdicción y constituir sociedad en función de su experiencia como operador o concesionario.
- El segundo párrafo, del punto 7 del Anexo VI, refiere al ámbito de esta Concesión.
- 2.1.29.** La localidad La Huerta del Departamento General Belgrano donde existe una captación del acueducto que abastece a la ciudad de Chamical, forma parte del objeto de la Concesión:
Asimismo se aclara que el área de la concesión corresponde exclusivamente a las localidades detalladas en el Anexo VII, no así al resto del territorio de los departamentos
- 2.2.** Consulta efectuada por Compañía Riojana de Aguas S.A. de fecha 24 de julio de 1997 próximo pasado, cuya copia se adjunta:
- 2.2.1.** La actividad del Operador incluye la gestión comercial, presupuestaria y técnica del área de operación y mantenimiento.
- 2.2.2.** La nueva fecha límite para la presentación de antecedentes se establece más arriba en punto 1.1.1.
- 2.3.** Consulta efectuada por Sudamericana de Aguas de fecha 25 de julio de 1997 próximo pasado, cuya copia se adjunta.
- 2.3.1.** Para el cumplimiento de las metas expuestas en el Escenario que corresponda y que son obligatorias y prioritarias, el Concesionario

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

alternativas que pueda prever, en dicho PGI debe incluir las obras de emergencia, las que tendrán que realizarse en el tiempo establecido, durante los primeros 24 meses desde la toma de posesión.

- 2.3.2. La consulta respecto a los aportes ha sido contestada en el punto 2. 1.20.
- 2.3.3. En la Casa de La Rioja se encuentra disponible copia de la Ley N° 6.281 de Marco Regulatorio.
- 2.4. Consulta efectuada por Aguas de La Rioja S.A. (Aguas de Corrientes S.A.) de fecha 28 de julio de 1997 próximo pasado, cuya copia se adjunta.
 - 2.4.1. La información relevada de la E.P.O.S.La R. hasta la fecha, se encuentra disponible en Casa de La Rioja en la Ciudad de Buenos Aires.
 - 2.4.2. La solicitud de prórroga ha sido contestada en el punto 1.1, no se ha ampliado el plazo de consultas que venció el día 28 de julio próximo pasado.
- 2.5. Consulta efectuada por Sudamericana de Aguas de fecha 28 de julio próximo pasado, cuya copia se adjunta.
 - 2.5.1. La Legislación Provincial vigente en materia impositiva prevé el pago de Ingresos Brutos, asimismo las ordenanzas municipales que establecen las tasas que corresponde aplicar son las vigentes para el año 1997 de cada uno de los municipios. A la fecha no existen exenciones previstas.
 - 2.5.2. La información relativa a cantidad de conexiones, estructura de cuentas y la última facturación en pesos, así como los porcentajes de recaudación en término de la misma, se encuentra disponible en Casa de La Rioja en la Ciudad de Buenos Aires.

FIRMADO:

Dr. JORGE CARLOS RAIS - SUBSECRETARIO DE GESTION DE LOS
RECURSOS HIDRICOS - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES ACTUALMENTE OPERADO POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS - LA RIOJA (EPOSLAR), EN LAS CIUDADES DE LA RIOJA, CHILECITO Y CHAMICAL

CIRCULAR N° 5

En el marco del llamado, que la Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos realiza, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de La Rioja, se emite la presente Circular de oficio:

1. El cronograma estimado de la licitación, a partir de la recepción de los sobres conteniendo los antecedentes de precalificación, fijada para el día 26 de agosto a las 17 hs., es el siguiente:

* Dictamen de Precalificación:	10 de septiembre de 1997
* Resolución de Impugnaciones y notificación de Precalificación:	17 de septiembre de 1997
* Presentación y Apertura de las Ofertas Económicas:	30 de septiembre de 1997
* Dictamen de Preadjudicación:	09 de octubre de 1997
* Resolución de Impugnaciones y Adjudicación:	20 de octubre de 1997
* Firma del Contrato:	24 de octubre de 1997
* Toma de Posesión:	01 de noviembre de 1997

2. Se notifica que para el cumplimiento de lo establecido en numeral 2.5 del Pliego, cada una de las personas que integren el grupo postulante, deberá acompañar a la presentación de antecedentes, Declaración Jurada de que no incurre en ninguna de las causales de incompatibilidad previstas en numeral 2.5.2.1 del Pliego.

Además para la presentación de la Oferta Económica, los integrantes del grupo postulante, deberán acreditar haber tramitado con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles a dicho acto, los certificados de libre deuda expedidos por la DGI (Formulario 1011) y por la DGR Provincial, respectivamente.

3. Se comunica que las parcelas asignadas a la Planta Depuradora (lagunas de estabilización), camino de acceso y extensión de la colectora máxima de la ciudad de La Rioja son las inscriptas con la nomenclatura catastral 4-01-50-031-285-400 y 4-01-50-031-308-516 respectivamente y corresponden a la nueva nomenclatura de las detalladas en la Ley N° 5.869.

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

- 4 Se aclara que el Bono de Participación en las Ganancias equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) de éstas, exigido en el numeral 7.1.12 del Pliego, que el CONCESIONARIO deberá emitir de conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, es totalmente independiente y adicional al porcentaje del Programa de Propiedad Participada que se pueda acordar.
- 5 Se notifica que la Función Ejecutiva por Decreto N° 804/97 ha solicitado a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja sancione la fe de erratas por la que en el Artículo 5° de la Ley N° 6.337 donde dice: "..., sus derechos como deudores de bonos", corresponde decir "sus derechos como tenedores de bonos".
- 6 Se aclara que dentro de las obras de emergencia obligatorias previstas en numeral 5 del Anexo II del Pliego, conjuntamente con la realización del primer módulo de planta de tratamiento de efluentes y la habilitación de la red cloacal existente de la ciudad de Chamical, deberá preverse la obra de conexión correspondiente (colectora máxima).
- 7 Se aclara que en el Anexo II del Pliego, "Plan de Gestión Integral" las situaciones de cobertura expresadas en ambos Escenarios para el año 0 de la Concesión, son a título indicativo, y en concordancia con lo expresado en numeral 1.9 del Pliego, la utilización de dichos porcentajes será a entero riesgo y responsabilidad de los Oferentes. En consecuencia rige plenamente la obligación del cumplimiento de las metas de cobertura previstas en dichos Escenarios, cualquiera sea la diferencia respecto del año 0. Asimismo, se reitera que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 22.1.5, 22.1.6 y 22.1.7 del Pliego, en caso que no se encontrará disponible el crédito BIRF para el año 1.998, las metas exigibles corresponderán a las establecidas en el Escenario 1, debiendo presentarse un nuevo PGI adecuado a esta circunstancia antes de finalizar el primer semestre de 1998.
- 8 Se aclara que el listado de Personal mencionado en Circular N°4 -punto 2.1.18- debe ser considerado a los efectos de la formulación de las Ofertas como la dotación a ser incorporada por el CONCESIONARIO. Lo expresado no obsta al derecho de opción que se concede en numeral 15.1 del Pliego, el que deberá ser ejercitado antes de la fecha de toma de posesión. Se adjunta copia del referido listado.
- 9 Se aclara que el listado de bienes a transferir indicado en el Anexo XI del Pliego es preliminar y el listado definitivo de bienes a transferir, de acuerdo lo expresado en numeral 9.1 del Pliego, será el resultado del Inventario que se realizará entre la fecha de adjudicación y la toma de posesión. El status jurídico de dichos bienes así como de los que posteriormente sean incorporados y afectados al servicio estará de acuerdo a los expresado en numeral 9.3.1 del Pliego.

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

Todos estos bienes deberán ser asegurados de acuerdo a lo expresado en numeral 17.2.4 del Pliego siendo responsabilidad del CONCESIONARIO adoptar las medidas que resulten necesarias para la aceptación de la cobertura del riesgo por la compañía aseguradora

- 10 Se aclara que de acuerdo al Artículo 31º del Anexo IV del Pliego, "Régimen Tarifario", todo gravamen o tasa municipal existente o futuro, relativo a la prestación del servicio de agua y cloacas, a la utilización del espacio público, a los permisos y derechos por roturas de calzadas y aceras para conexiones y extensiones de red y/o cualquier otro vinculado al servicio, en que el sujeto imponible fuere el CONCESIONARIO, será trasladado a la facturación conforme establece el Artículo 49º de la Ley N° 6.281. Asimismo, si el Municipio no toma a su cargo los trabajos de reparación de calzadas y aceras y dichas tareas deban ser solventadas por el CONCESIONARIO, su costo será adicionado al cargo de conexión o al que correspondiere.

Se comunica que en la Casa de La Rioja, están disponibles para su consulta copias de las Ordenanzas Tarifarias de los Municipios de La Rioja, Cillilecito y Chamical.

- 11 Se aclara que no se descontará del monto del canon, la diferencia que surge entre la facturación de la Clase I y la Clase II, en tanto no se instale -en cada caso- el medidor y se aplique el régimen de medición de consumos, al o los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social.
- 12 Se aclara que de acuerdo al numeral 9.3.5 del Pliego, los terrenos que el CONCESIONARIO adquiera para su afectación al servicio no serán amortizables, cualquiera sea el mecanismo de adquisición, incluso las expropiaciones cuyo financiamiento corre, en todos los casos por cuenta del CONCESIONARIO.
- 13 Se aclara que los Estados contables solicitados en numeral 2.8.5 del Pliego deberán ser expresados en moneda de curso legal del país de origen, deberán estar auditados y certificados de acuerdo a las normas contables vigentes en el país de origen y aprobados por los órganos empresariales o societarios correspondientes. Elimínase la obligación de legalizar los documentos mencionados en numeral 2.8.5 del Pliego. La Comisión Asesora de Adjudicación podrá requerir la legalización de dichas constancias, fijando el plazo para su cumplimiento.
- 14 Se aclara que hasta la presentación de la oferta económica se podrá requerir en la sede de E.P.O.S.LA R. en La Rioja, información adicional respecto a análisis de agua, número de conexiones, cuentas y categorías de acuerdo al Régimen tarifario actual, últimos períodos de facturación y recaudación, consumos y valores de productos químicos consumidos, consumos y tarifas de energía

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

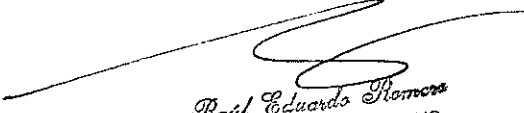
eléctrica, la que será suministrada a los postulantes de encontrarse disponible, toda esta información así como la que pueda obtenerse respecto al estado de los bienes, obras en ejecución y situación de cobertura actual solo tendrá carácter indicativo, reiterándose que la utilización de la misma para la elaboración del PGI y la estimación de las inversiones necesarias, es responsabilidad exclusiva de los oferentes.

BUENOS AIRES, 08 de agosto de 1997.-

FIRMADO:

Dr. JORGE CARLOS RAIS - SUBSECRETARIO DE GESTION DE LOS
RECURSOS HIDRICOS - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja

6.349

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES ACTUALMENTE OPERADO POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS - LA RIOJA (EPOSLAR), EN LAS CIUDADES DE LA RIOJA, CHILECITO Y CHAMICAL

CIRCULAR N° 6

En el marco del llamado, encomendado por el Gobierno de la Provincia de La Rioja a la Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Obras Públicas emite la presente Circular de oficio.

A requerimiento del Gobierno de la Provincia de La Rioja, modifícase el cronograma estimado de la licitación el que, a partir de la recepción de los sobres conteniendo los antecedentes de precalificación que se fija para el día 09 de septiembre a las 17 hs., será el siguiente:

- | | |
|--|--------------------------|
| * Recepción y Apertura de Antecedentes de Precalificación: | 09 de septiembre de 1997 |
| * Dictamen de Precalificación: | 23 de septiembre de 1997 |
| * Resolución de Impugnaciones y Notificación de Precalificación: | 30 de septiembre de 1997 |
| * Presentación y Apertura de las Ofertas Económicas: | 14 de octubre de 1997 |
| * Dictamen de Preadjudicación | 21 de octubre de 1997 |
| * Resolución de Impugnaciones y Adjudicación: | 27 de octubre de 1997 |
| * Firma del Contrato: | 31 de octubre de 1997 |
| * Toma de Posesión: | 01 de noviembre de 1997 |

BUENOS AIRES, 22 de agosto de 1997.-

FIRMADO:

Ing. PEDRO RAFAEL MORRONE- SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Rafael Morrone
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja